

POLÍTICAS DE FONDOS DE INVERSIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Ante la necesidad de contar con normas, políticas y lineamientos de carácter administrativo, establecer procedimientos coordinados para obtener información confiable, salvaguardar bienes y promover la veracidad de las operaciones que permitan que los recursos humanos, materiales y financieros sean administrados con eficacia, a efecto de facilitar a los órganos de fiscalización tanto internos como externos la obtención de resultados positivos en la revisión de la Cuenta Pública, se emite la presente:

Normatividad para el ejercicio, control y comprobación de fondos de inversión que entrará en vigor a partir del 1 de enero del año en curso.

II. OBJETIVO

El objetivo de esta normatividad es el establecimiento de mecanismos de fiscalización del fondo de inversión, para hacer más eficiente el uso de los recursos asignados, así como el incremento de los mismos, por medio de procedimientos que permitan:

- ◆ Mantener un adecuado control sobre el ejercicio de los fondos de inversión
- ◆ Lograr mayor eficacia y racionalidad de los fondos de la Institución
- ◆ Promover la transparencia en el manejo de los recursos
- ◆ Regular la operación de los fondos de la Institución
- ◆ La creación y manejo de los fondos de inversión

III. ALCANCE

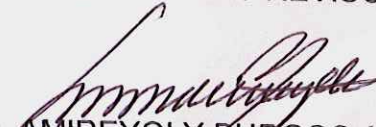

Esta política aplica para todos los fondos de inversión creados y establece lineamientos que deberán ser observados para la práctica del presupuesto asignado en el presente ejercicio fiscal. Y contempla la creación y manejo de los fondos de inversión.

IV RESPONSABILIDADES

La Dirección de Administración aplicará este procedimiento de acuerdo a lo estipulado y vigilará el cumplimiento del mismo.

Es responsabilidad de la Dirección Administrativa hacer uso de este fondo de acuerdo a las siguientes condiciones:

- ◆ La apertura de los fondos de inversión se realizarán con el importe designado para un fin en particular, del cual no se hará uso en un tiempo inmediato.
- ◆ El fondo se establecerá a un plazo indeterminado, el cual se podrá incrementar o disminuir en el momento que se requiera hacer uso del importe para el fin que fue establecido.
- ◆ Los rendimientos generados serán registrados contablemente y controlados por medio del Estado de cuenta y su respectiva Conciliación.
- ◆ Se hará uso de los rendimientos generados, según las necesidades de la Institución
- ◆ Autorizar la operación de los recursos de los fondos de Inversión, por medio del formato "Orden de compra/venta de los Fondos de Inversión".

<p>ELABORÓ Y REVISÓ</p>  <p>C.P. AMIREYOLY BURGOS AGUILAR DIRECTORA ADMINISTRATIVA</p>	<p>REVISÓ Y APROBÓ</p>  <p>DR. CARLOS BOJORQUEZ URZAIZ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE</p>
---	--

Valladolid, Yucatán, Enero 1 de 2016